



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS
BANCO CENTRAL DE BOLIVIA**

**PROGRAMA FINANCIERO 2020
SEGUNDA REVISIÓN**

Se suscribe el presente Programa Financiero 2020 Segunda Revisión, entre el MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, representado por su titular Marcelo Alejandro Montenegro Gómez García, en adelante MEFP y el BANCO CENTRAL DE BOLIVIA, representado por su Presidente a.i., Roger Edwin Rojas Ulo, en adelante BCB.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado (CPE), promulgada el 7 de febrero de 2009, en su Artículo 306, Parágrafo I, establece que el Modelo Económico Boliviano es plural y está orientado a mejorar la calidad de vida y el Vivir Bien de las bolivianas y bolivianos.

Que la CPE, en su Artículo 326, Parágrafo I, establece que: "El Estado, a través del Órgano Ejecutivo, determinará los objetivos de la política monetaria y cambiaria del país, en coordinación con el BCB".

Que la CPE establece en su Artículo 327, que: "El BCB es una institución de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio. En el marco de la política económica del Estado, es función del BCB mantener la estabilidad del poder adquisitivo interno de la moneda, para contribuir al desarrollo económico y social".

Que la CPE establece en su Artículo 328, que: "Son atribuciones del BCB, en coordinación con la política económica determinada por el Órgano Ejecutivo, además de las señaladas por la ley: 1. Determinar y ejecutar la política monetaria, 2. Ejecutar la política cambiaria, 3. Regular el sistema de pagos, 4. Autorizar la emisión de la moneda y 5. Administrar las reservas internacionales".

Que la Ley N° 1670 del BCB, de 31 de octubre de 1995, en su Artículo 4, segundo párrafo, dispone que: "La relación del BCB con el Gobierno se realizará por intermedio del Ministro que ejerza la cartera de Hacienda", hoy Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que la Ley N° 1670 del BCB, en su Artículo 22, inciso b), señala que: "El BCB no podrá otorgar crédito al Sector Público ni contraer pasivos contingentes a favor del mismo. Excepcionalmente podrá hacerlo en favor del Tesoro Nacional con voto favorable de dos tercios de los miembros presentes en reunión de su Directorio, en los siguientes casos: b) para atender necesidades transitorias de liquidez, dentro de los límites del Programa Monetario".

Que la Ley N° 650, de 19 de enero de 2015, eleva a rango de Ley la "Agenda Patriótica del Bicentenario 2025", la cual contiene los trece pilares de la Bolivia Digna y Soberana; además, la Agenda Patriótica señala como uno de los objetivos del Nuevo Modelo





Económico lograr un crecimiento económico sostenido que contribuya a una mayor equidad social, cumpliendo así el Estado su función de redistribuidor del ingreso en favor de la mayoría de la población.

Que el Decreto Supremo N° 29894, de 7 de febrero de 2009, Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, establece en su Artículo 52, entre otras, las siguientes atribuciones del MEFP: en el inciso b) "Formular, programar, ejecutar, controlar y evaluar las políticas fiscales y financieras", en el inciso c) "Determinar, programar, controlar y evaluar las políticas monetaria y cambiaria en coordinación con el BCB" y en el inciso h) "Desarrollar e implementar políticas que permitan precautelar la sostenibilidad fiscal, financiera y de endeudamiento de los órganos y entidades públicas".

Que el BCB ha venido cumpliendo con la aplicación de las políticas monetaria y cambiaria orientadas al objetivo de mantener el poder adquisitivo interno de la moneda nacional y al de contribuir a la estabilidad macroeconómica, los que constituyen bienes públicos que deben preservarse.

Que el Programa de Gobierno 2020-2025, en su capítulo 6, señala que la Agenda del Pueblo para el Bicentenario se sustenta en cuatro dimensiones enfocadas en el bienestar de las personas: i) Redistribución del ingreso y reducción de la desigualdad, ii) Oportunidades económicas y empleo digno, iii) Un Estado para la gente: más justicia y seguridad, menos corrupción y burocracia, y iv) Desarrollo con respeto a la Madre Tierra. Estos ejes serán el soporte de la estabilidad económica y el desarrollo del país.

Que en un contexto internacional caracterizado por un escenario desfavorable de la actividad económica, producto de los efectos adversos de la pandemia del coronavirus (COVID-19), que afectó de manera drástica todas las economías del mundo y que derivó en que muchos países apliquen el confinamiento social y el cierre total de fronteras, impactando al normal desempeño del comercio internacional, lo que provocó un shock, tanto en la oferta como en la demanda, fruto de la paralización de la actividad económica en todos los niveles y sectores.

Que la economía boliviana experimentó desde inicios de la presente gestión una marcada desaceleración económica, producto de una mala administración del Gobierno de transición que, en un momento en que la economía nacional requería políticas expansivas, priorizaron la reducción del déficit fiscal en desmedro de la inversión pública paralizando proyectos productivos, de infraestructura y sociales. Asimismo, limitaron el normal funcionamiento de las operaciones de empresas públicas con claras intenciones de llevarlas a la quiebra. De igual modo, se puso en riesgo la estabilidad de precios y el abastecimiento de los principales productos alimenticios mediante la liberalización de las exportaciones; además, acentuando la desigualdad redujeron tarifas de servicios en favor de grupos corporativos afines al gobierno de transición. Estas políticas desacertadas implementadas a partir de noviembre de 2019 generaron el comienzo del declive en la actividad económica nacional, que conjuntamente a la deficiente gestión de la pandemia, profundizaron la contracción de la economía.





Que el Gobierno de transición priorizó su campaña electoral, antes que la salud y los ingresos de las familias bolivianas, adoptando medidas económicas y políticas improvisadas que no presentaban un análisis riguroso y sustento técnico, demostrando su escasa capacidad para afrontar una crisis económica y sanitaria de tal magnitud, dejando como herencia al pueblo boliviano una profunda recesión económica y sin los recursos necesarios.

Que la orientación de la política económica establecida en el Programa Financiero Revisado 2020, que fue ajustado en el mes de septiembre del año en curso, derivó en metas macroeconómicas que, además de subestimar la caída de la actividad económica, no guardaban relación con la realidad económica del país, por lo que es necesario realizar una segunda revisión al Programa Financiero 2020.

Que de acuerdo con las normas antes señaladas, el MEFP y el BCB elaboraron de manera soberana el Programa Financiero de Gobierno que contempla los objetivos, metas y proyecciones de la economía boliviana para la gestión 2020, los cuales son consistentes con el Plan de Desarrollo Económico y Social.

POR TANTO, EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS Y EL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA DECIDEN:

PRIMERO.

OBJETIVOS DE LAS POLÍTICAS FISCAL, MONETARIA Y CAMBIARIA

En concordancia con los principios de complementariedad, reciprocidad, solidaridad, redistribución, igualdad, seguridad jurídica, sustentabilidad, equilibrio, justicia y transparencia que rigen el modelo económico boliviano plural establecido en la CPE, los objetivos de las políticas fiscal, monetaria y cambiaria deben enfocarse a fomentar el desarrollo económico y social preservando la estabilidad macroeconómica, con el fin de mejorar la calidad de vida y el Vivir Bien de las bolivianas y los bolivianos.

Asimismo, estas políticas estarán dirigidas a retomar el Modelo Económico Social Comunitario Productivo con el objetivo de reconstruir la economía boliviana y consolidar nuevamente la estabilidad económica.

La política fiscal retornará a su rol de promotor de la inversión pública en los sectores productivos estratégicos, con el objeto de fortalecer la industrialización e impulsar la actividad económica, y a su función de redistribuidor del ingreso, favoreciendo principalmente a la población más vulnerable, con el propósito de reactivar la demanda interna.

La política monetaria tendrá una orientación expansiva con el fin de fomentar el aparato productivo, manteniendo la estabilidad del poder adquisitivo interno de la moneda, para contribuir al desarrollo económico y social.





La política cambiaria se centrará en preservar el tipo de cambio, mantener la estabilidad de precios y anclar las expectativas, además de promover la consolidación de la bolivianización de la economía nacional para preservar la estabilidad del sistema financiero nacional y la mitigación de los efectos de choques externos.

SEGUNDO.

INSTRUMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS FISCAL, MONETARIA Y CAMBIARIA

El MEFP, en el marco de los objetivos señalados en el literal PRIMERO, determinará la naturaleza y alcance de los instrumentos de política fiscal. Asimismo, en coordinación con el BCB, determinarán la naturaleza y alcance de los instrumentos de las políticas monetaria y cambiaria para iniciar el proceso de reconstrucción de la economía.

TERCERO.

INFORME DE TRANSPARENCIA DE LAS POLÍTICAS FISCAL, MONETARIA Y CAMBIARIA

En el marco del control social a la gestión pública en todos los niveles del Estado, se presentarán al final de la gestión los resultados de la aplicación de las políticas a través de las siguientes publicaciones:

- a) El MEFP publicará anual y semestralmente el Informe Fiscal, en el que se presentará el desempeño del sector público a nivel de los ingresos y gastos fiscales, la administración efectiva de los recursos, la inversión pública como pilar fundamental para el desarrollo del sector productivo nacional y la sostenibilidad fiscal.
- b) El BCB publicará anualmente su Memoria Institucional en la que se expondrá los resultados de la aplicación de sus políticas y sus estados financieros y, semestralmente el Informe de Política Monetaria donde se describirá la evolución reciente de la inflación y las perspectivas más probables para el bienio en curso.

Estos informes, serán presentados por el MEFP y el BCB a las Comisiones correspondientes de la Asamblea Legislativa Plurinacional y otras instancias para su difusión.

CUARTO.

PROGRAMA FINANCIERO 2020 SEGUNDA REVISIÓN

El MEFP y el BCB acuerdan el Programa Financiero 2020 Segunda Revisión, que prevé una caída del PIB de alrededor del 8,4%, una inflación de fin de período en torno al 1,1% y un déficit fiscal de aproximadamente 12,3% del PIB. En este sentido, las principales metas macroeconómicas para esta gestión son las siguientes:





METAS CUANTITATIVAS DEL PROGRAMA FINANCIERO 2020^p
SEGUNDA REVISIÓN
(Flujos acumulados desde el 1° de enero de 2020)

	T1	T2	T3	T4
En millones de bolivianos				
Superávit del Sector Público (-)	483	9.881	14.116	32.402
Financiamiento Interno al Sector Público	-62	7.358	11.692	24.734
Crédito Interno Neto del BCB al SPNF	5.072	11.244	13.455	21.435
Crédito Interno Neto Total	652	6.775	7.522	12.855
En millones de dólares				
Reservas Internacionales Netas del BCB	-504	-542	-685	-1.367

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP) y Banco Central de Bolivia (BCB)
 Elaboración: MEFP-Viceministerio del Tesoro y Crédito Público y BCB-Asesoría de Política Económica
 p: cifras proyectadas para 2020.

En el marco de las leyes aprobadas por la Asamblea Legislativa del Estado Plurinacional, los créditos excepcionales del BCB a las Empresas Públicas Nacionales Estratégicas forman parte de las metas acordadas.

Por otra parte, el Programa Financiero 2020 Segunda Revisión, incorpora las políticas redistributivas y de protección social implementadas por el Gobierno Nacional a través de los Bonos Juancito Pinto, Juana Azurduy, Renta Dignidad, entre otros. Asimismo, con el objeto de mitigar los efectos de la cuarentena se creó el Bono Contra el Hambre.

QUINTO.
CRÉDITOS DE LIQUIDEZ

En cumplimiento a lo establecido en el inciso b), Artículo 22, de la Ley N° 1670, y con la finalidad de permitirle al BCB un manejo adecuado de la política monetaria, todo crédito de liquidez del BCB al Tesoro General de la Nación (TGN) deberá estar en el marco del Programa Financiero 2020 Segunda Revisión, señalado en el literal CUARTO.

El MEFP ratifica su compromiso de usar el crédito de liquidez del Ente Emisor en forma circunscrita al Programa Financiero 2020 Segunda Revisión, de manera transitoria. Para 2020 se ha dispuesto hasta DOCE MIL DOSCIENTOS MILLONES 00/100 BOLIVIANOS (Bs12.200.000.000,00) en créditos netos de liquidez (crédito bruto menos amortizaciones).

SEXTO.
UTILIDADES DISPONIBLES DEL BCB

El Directorio del Ente Emisor determinará al final de la gestión la capitalización de las utilidades disponibles del BCB con el objeto de constituir reservas contingentes.





Estado Plurinacional
de Bolivia



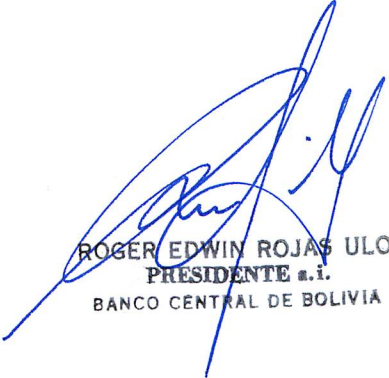
SÉPTIMO. DIFUSIÓN

Los representantes de ambas instituciones podrán difundir el presente Programa Financiero 2020 Segunda Revisión, con fines de transparencia y control social.

La Paz, 7 de diciembre de 2020.




Marcelo Montenegro G.
MINISTRO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS PÚBLICAS


ROGER EDWIN ROJAS ULO
PRESIDENTE a.i.
BANCO CENTRAL DE BOLIVIA